CONVENIO SOLIDARIO No. 023 DE 2026
MINUTA TIPO VERSIÓN 1

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. GIRO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21 SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE - HUILA Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNALES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS.

Entre los suscritos, **NÉSTOR JAVIER CELADA CICERI**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Gigante - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.723.393 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE GIGANTE - HUILA**, elegido legalmente el 7 de junio de 2026 de acuerdo con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Comisión Escrutadora Municipal, posesionado mediante Acta de Posesión No. 18 de fecha nueve (09) de junio de 2026 ante la Notaría Única del Círculo de Gigante (Huila), conforme a lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de Gigante - Huila, con NIT. 891.180.176-1, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal o EL MUNICIPIO; por una parte, y por la otra **ALFONSO CHAVARRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.227.987 expedida en Pitalito (Huila), en calidad de Presidente y Representante Legal debidamente inscrito y certificado, actuando en representación legal de la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNALES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS**, identificada con NIT. 813.007.767-1, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC", "ASOJUNTAS" o el "CONVINIENTE", hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el artículo 38 de la Constitución Política estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.
3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.
4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

6. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
7. Que el artículo 4º de la precitada ley establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.
8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, y clasificó en el segundo grado de OAC a las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS), entidad cívica, social y comunitaria sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, que agrupa y representa a las juntas de un mismo municipio o territorio.
9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se derogó la Ley 743 de 2002, se desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los OAC, se definieron lineamientos para su política pública y se unificaron las condiciones aplicables a los Convenios Solidarios.
10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.
11. Que la norma citada alude a la contratación directa de que trata el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, limitada por la cuantía en los términos del literal b) del numeral 2 del artículo 2 ibidem, y al contrato de obra previsto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
12. Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) y sus decretos reglamentarios.
13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.
14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.
15. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, adicionando el artículo 2.2.1.5.1.2, el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».
16. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales hasta de menor cuantía con el fin de impulsar proyectos acordes con los planes de desarrollo territorial y solucionar necesidades básicas insatisfechas de las comunidades.

17. Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 254 del 25 de mayo de 2001, otorgada por la Gobernación del Huila, y cuenta con reforma de estatutos aprobada mediante Resolución No. 324 del 25 de septiembre de 2025 expedida por el Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila – IDACOHUILA, las cuales se encuentran vigentes.
18. Que de acuerdo con el análisis del sector realizado, ASOJUNTAS corresponde a una organización de segundo grado presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, con arraigo territorial y capacidad de convocatoria comunitaria en el sector de Ríoloro.
19. Que el valor total del presente convenio ($156.259.002,00 M/CTE) en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2026 no supera el valor establecido para la menor cuantía del Municipio de Gigante, acorde a la Ley 2166 de 2021 y la Ley 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección es la Contratación Directa – Convenio Solidario, aplicando los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente (Resolución 358 de 2023).
20. Que el proyecto se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 de Gigante, Huila (Acuerdo Municipal N° 003 de 2024), Dimensión 4: "Soñemos con una Infraestructura de Calidad para los Giganteños", Sector 40 (Vivienda, ciudad y territorio), Programa 4003 (Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico), Producto 4003017 (Acueductos optimizados) y el proyecto de inversión con código BPIN 202500000041989.
21. Que la Entidad Estatal declara que, de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Unidad de Infraestructura de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir procesos de convocatoria o licitación pública.
22. Que las partes manifiestan no encontrarse incursas en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

En desarrollo de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE –

ASOJUNTAS, PARA REALIZAR REFORZAMIENTO DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL MONTEA – RÍOLORO.

3. ALCANCE DEL OBJETO

Que el valor total del proyecto asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS ($156.259.002,00) M/CTE, conformado por los aportes de las partes de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GIGANTE
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA - SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA
FECHA: OCTUBRE 2026

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - ASOJUNTAS, PARA REALIZAR REFORZAMIENTO DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL MONTEA – RÍOLORO."

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.1.1	Localización y replanteo	ML	150,00	$4.858,00	$728.700,00
1.1.2	Excavación mecánica en material (Arreglo de vía)	Hr.	48,00	$200.000,00	$9.600.000,00
1.1.3	Excavación mecánica lecho río (Desviación de la quebrada y excavaciones para conformación del muro)	Hr.	60,00	$200.000,00	$12.000.000,00
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				**$22.328.700,00**
1.2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO**				
1.2.1	Suministro e instalación hierro de 5/8, incluye transporte, flejado e instalación.	Kg	2.201,00	$8.697,00	$19.142.097,00
1.2.2	Suministro e instalación hierro de 1/2, incluye transporte, flejado e instalación.	Kg.	773,00	$6.463,00	$4.995.899,00
	SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO				**$24.137.996,00**
1.3	**ENTIBADOS**				

1.3.1	Formaleta para fundición de concreto.	M2	75,00	$32.084,00	$2.406.300,00
	SUBTOTAL ENTIBADOS				**$2.406.300,00**
1.4	**CONCRETO**				
1.4.1	Fundición concreto impermeabilizado de 4500 PSI para muro.	M3	78,00	$800.000,00	$62.400.000,00
1.4.2	Fundición de concreto ciclópeo	M3	58,00	$486.965,00	$28.243.970,00
	SUBTOTAL CONCRETO				**$90.643.970,00**
	COSTOS DIRECTOS				**$139.516.966,00**
	ADMINISTRACION (12%)				$16.742.036,00
	VALOR TOTAL PROYECTO				**$156.259.002,00**

Para la ejecución del proyecto, la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Gigante – ASOJUNTAS realiza un aporte en bienes y servicios por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($64.735.162,00) M/CTE. Dicha contrapartida corresponde exclusivamente al suministro de mano de obra (calificada y no calificada), herramientas, equipos y maquinaria necesarios para desarrollar cada uno de los ítems constructivos del proyecto.

Para determinar con exactitud el valor unitario de cada actividad aportada por ASOJUNTAS, la Unidad de Infraestructura extrajo directamente de los Análisis de Precios Unitarios (APU) oficiales del proyecto los componentes correspondientes a mano de obra, herramienta menor, equipos y maquinaria, sumando dichos rubros por cada ítem y excluyendo el valor de los materiales de construcción (los cuales son financiados con el aporte en dinero del Municipio de Gigante).

De acuerdo con esta discriminación técnica, el aporte de ASOJUNTAS se desglosa por capítulos de obra de la siguiente manera:

• 1.1 Actividades Preliminares: $22.328.700,00 (correspondiente al 100% de la localización y replanteo, así como a las horas de excavación mecánica para el arreglo de vía y la desviación de la quebrada).

• 1.2 Suministro e Instalación de Acero: $12.197.867,47 (correspondiente al componente de mano de obra, herramienta y equipo para el figurado, flejado e instalación de hierro de 5/8" y 1/2").

• 1.3 Entibados: $1.910.606,53 (correspondiente al componente de mano de obra, herramienta y equipo para la instalación de formaleta).

• 1.4 Concreto: $28.297.988,00 (correspondiente al componente de mano de obra, herramienta y equipo para la fundición de concreto impermeabilizado de 4500 PSI y concreto ciclópeo).

La sumatoria de estos valores unitarios multiplicados por las cantidades de obra proyectadas arroja el total de $64.735.162,00 M/CTE, garantizando así la trazabilidad financiera y técnica de la cofinanciación comunitaria dentro del presupuesto general del convenio.

APORTE ASOJUNTAS EN (MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA) FECHA: OCTUBRE 2026 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - ASOJUNTAS, PARA REALIZAR REFORZAMIENTO DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL MONTEA – RÍOLORO."					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1.1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.1.1	Localización y replanteo	ML	150,00	$4.858,00	$728.700,00
1.1.2	Excavación mecánica en material (Arreglo de vía)	Hr.	48,00	$200.000,00	$9.600.000,00
1.1.3	Excavación mecánica lecho río (Desviación de la quebrada y excavaciones para conformación del muro)	Hr.	60,00	$200.000,00	$12.000.000,00
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				**$22.328.700,00**
1.2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO**				
1.2.1	Suministro e instalación hierro de 5/8, incluye transporte, flejado e instalación.	Kg	2.201,00	$5.047,06	$11.108.579,06
1.2.2	Suministro e instalación hierro de 1/2, incluye transporte, flejado e instalación.	Kg.	773,00	$1.409,17	$1.089.288,41
	SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO				**$12.197.867,47**
1.3	**ENTIBADOS**				
1.3.1	Formaleta para fundición de concreto.	M2	75,00	$25.474,75	$1.910.606,53
	SUBTOTAL ENTIBADOS				**$1.910.606,53**
1.4	**CONCRETO**				
1.4.1	Fundición concreto impermeabilizado de 4500 PSI para muro.	M3	78,00	$198.662,60	$15.495.682,80
1.4.2	Fundición de concreto ciclópeo	M3	58,00	$220.729,40	$12.802.305,20

	SUBTOTAL CONCRETO	**$28.297.988,00**
	TOTAL APORTE ASOJUNTAS	**$64.735.162,00**
	APORTE ASOJUNTAS: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($64.735.162) M/CTE. REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS.	

Por su parte, el Municipio de Gigante aporta en dinero la suma de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($91.523.840,00) M/CTE, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026001034 del 14 de octubre de 2026.

Para establecer con precisión este monto dentro de la estructura financiera del proyecto, la Unidad de Infraestructura extrajo directamente de los Análisis de Precios Unitarios (APU) oficiales los componentes correspondientes al suministro de materiales de construcción e insumos requeridos en cada ítem, sumando a dicho resultado el rubro de Administración (12%) calculado sobre el total de los costos directos del presupuesto general de obra. De este modo, los recursos girados por la entidad territorial financian íntegramente los insumos físicos y los gastos administrativos de ejecución, complementando de forma exacta la contrapartida comunitaria aportada por ASOJUNTAS en mano de obra, herramientas, equipos y maquinaria.

De acuerdo con esta discriminación presupuestal, el aporte financiero del Municipio se desglosa de la siguiente manera:
• 1.2 Suministro e Instalación de Acero (Materiales): $11.940.128,53 (correspondiente al valor del suministro y transporte de hierro de 5/8" y 1/2").

• 1.3 Entibados (Materiales): $495.693,47 (correspondiente al suministro de materiales e insumos para formaleta).

• 1.4 Concreto (Materiales): $62.345.982,00 (correspondiente al suministro de materiales e insumos para el concreto impermeabilizado de 4500 PSI y concreto ciclópeo).

• Costos Indirectos – Administración (12%): $16.742.036,00 (calculado sobre los $139.516.966,00 de costos directos totales del proyecto)

La sumatoria de los materiales de construcción ($74.781.804,00) más el componente de administración ($16.742.036,00) arroja el total de $91.523.840,00 M/CTE, valor que al integrarse con el aporte en especie

de ASOJUNTAS ($64.735.162,00) consolida el presupuesto oficial total del Convenio Solidario por $156.259.002,00 M/CTE.

APORTE MUNICIPIO DE GIGANTE EN (MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO) FECHA: OCTUBRE 2026					
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - ASOJUNTAS, PARA REALIZAR REFORZAMIENTO DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL MONTEA – RÍOLORO."					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1.1	Localización y replanteo	ML	150,00	$0,00	$0,00
1.1.2	Excavación mecánica en material (Arreglo de vía)	Hr.	48,00	$0,00	$0,00
1.1.3	Excavación mecánica lecho río (Desviación de la quebrada y excavaciones para conformación del muro)	Hr.	60,00	$0,00	$0,00
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				$0,00
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO				
1.2.1	Suministro e instalación hierro de 5/8, incluye transporte, flejado e instalación.	Kg	2.201,00	$3.649,94	$8.033.517,94
1.2.2	Suministro e instalación hierro de 1/2, incluye transporte, flejado e instalación.	Kg.	773,00	$5.053,83	$3.906.610,59
	SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO				$11.940.128,53
1.3	ENTIBADOS				
1.3.1	Formaleta para fundición de concreto.	M2	75,00	$6.609,25	$495.693,47
	SUBTOTAL ENTIBADOS				$495.693,47
1.4	CONCRETO				
1.4.1	Fundición concreto impermeabilizado de 4500 PSI para muro.	M3	78,00	$601.337,40	$46.904.317,20
1.4.2	Fundición de concreto ciclópeo	M3	58,00	$266.235,60	$15.441.664,80
	SUBTOTAL CONCRETO				$62.345.982,00
	COSTOS DIRECTOS APORTE MUNICIPIO				$74.781.804,00

	ADMINISTRACION (12%) DEL VALOR TOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS DEL CONVENIO ($139.516.966 X 12%)	$16.742.036,00
	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO	**$91.523.840,00**
	APORTE MUNICIPIO DE GIGANTE: NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($91.523.840) M/CTE.	

RESUMEN DE APORTES:

CONCEPTO / APORTE	DESCRIPCIÓN Y RESPALDO PRESUPUESTAL	VALOR
Aporte ASOJUNTAS	Aporte en bienes y servicios representado en mano de obra local (calificada y no calificada de la comunidad), equipos, herramientas y maquinaria.	$64.735.162,00
Aporte Municipio de Gigante	Aporte en dinero destinado a materiales e insumos de construcción, respaldado con el CDP No. 2026001034 del 14 de octubre de 2026 (Rubro 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción; Fuentes: 11/12 SGP Otros Sectores por $84.830.398,00 y R.B. SGP Otros Sectores por $6.693.442,00).	$91.523.840,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Suma total de aportes institucionales y comunitarios (Costos Directos: $139.516.966,00 | Administración 12%: $16.742.036,00)	$156.259.002,00

4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. El convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación.

5. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del presente Convenio Solidario se determina para todos sus efectos legales y fiscales en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS ($156.259.002,00) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera:

1. **APORTE DEL MUNICIPIO DE GIGANTE**: La suma de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($91.523.840,00) M/CTE**, en dinero, destinados a la adquisición de los materiales de construcción y demás insumos necesarios para la ejecución de la obra.

2. **APORTE DE ASOJUNTAS**: La suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($64.735.162,00) M/CTE**, representados en bienes y servicios correspondientes exclusivamente a mano de obra (calificada y no calificada de la comunidad), equipos, herramientas y maquinaria necesarios para el desarrollo de las actividades.

Nota 1: En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el presupuesto contempla los costos directos, los costos administrativos requeridos y el subsidio de transporte legal para el dignatario representante legal de la OAC, sin incluir porcentaje de utilidad dada su naturaleza sin ánimo de lucro.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones económicas contraídas en este convenio, el Municipio de Gigante cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026001034 del 14 de octubre de 2026, por valor de $91.523.840,00 M/CTE, imputado al Proyecto BPIN 202500000041989 ("Servicio de acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Gigante"), Programa 4003, Producto 4003017 (Acueductos optimizados).

7. GIROS DE LOS RECURSOS.

El aporte en dinero a cargo del Municipio de Gigante ($91.523.840,00 M/CTE) será desembolsado a ASOJUNTAS bajo la modalidad de **pago anticipado** (sin anticipo), de la siguiente manera:

1. **PRIMER DESEMBOLSO:** El MUNICIPIO desembolsará a ASOJUNTAS el valor equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del aporte a cargo de la entidad territorial ($45.761.920,00 M/CTE), posterior a la aprobación de las garantías exigidas y a la suscripción del acta de inicio.

2. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** El MUNICIPIO desembolsará a ASOJUNTAS el valor equivalente al **cuarenta y cinco por ciento (45%)** de su aporte ($41.185.728,00 M/CTE), una vez se acredite la ejecución y avance físico y financiero del cincuenta por ciento (50%) del objeto contractual, mediante informe de ejecución debidamente aprobado por el Supervisor del convenio.

3. **TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO:** El MUNICIPIO desembolsará a ASOJUNTAS el valor restante equivalente al **cinco por ciento (5%)** de su aporte ($4.576.192,00 M/CTE), cuando se verifique y certifique que se ha ejecutado el cien por ciento (100%) de la infraestructura prevista en el proyecto, previa

presentación del informe final de actividades, recibo a satisfacción de la obra, entrega del acta de terminación firmada por el Supervisor del convenio y suscripción conjunta del acta de liquidación.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán efectuarse en una cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la cual no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de ASOJUNTAS. Para la disposición, retiro o transferencia de los recursos allí depositados, se requerirá obligatoriamente de la autorización y firma conjunta del Representante Legal de ASOJUNTAS y del Supervisor designado por la Entidad Estatal.

- **Nota 1 (Seguridad Social):** Para efectos de los desembolsos, el CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONVINIENTE no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

- **Nota 2 (Requisitos primer desembolso):** Para el primer desembolso, el CONVINIENTE deberá aportar: (i) Cuenta de Cobro; (ii) Garantías constituidas conforme a lo exigido en el convenio, junto con el comprobante de pago de las primas y el acta o sello de aprobación expedida por el MUNICIPIO; (iii) Certificación de apertura de la cuenta bancaria de manejo conjunto a nombre del convenio; (iv) Plan de inversión de la totalidad de los recursos del Convenio Solidario; (v) Acta de Inicio suscrita; y (vi) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social.

- **Nota 3 (Requisitos desembolso final):** Para el desembolso final, el CONVINIENTE deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: tabla de contenido; valor del convenio ejecutado y pendiente por ejecutar; porcentaje de ejecución física a la fecha; plazo del convenio y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo, si aplica; suspensiones del convenio realizadas mediante acta, si aplica; constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si estuviera obligado a ello; cumplimiento de las obligaciones del Convenio; el valor a desembolsar con el acta de liquidación del Convenio Solidario (informe final); informe final aprobado por el supervisor; Acta final y acta de recibo final suscrita por el supervisor y el CONVINIENTE; acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor (o copia del acto administrativo ejecutoriado en caso de liquidación unilateral).

- **Nota 4:** Las demoras en los desembolsos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello serán responsabilidad del CONVINIENTE, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- **Nota 5:** Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar y, en todo caso, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de PAC del Municipio de Gigante.

- **Nota 6 (SECOP II):** Así la facturación sea electrónica o no, el CONVINIENTE debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social) en la plataforma del SECOP II; en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado, y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del representante legal de ASOJUNTAS y del supervisor del MUNICIPIO, y deben tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y esté de acuerdo con el plan de inversión aprobado.
2. ASOJUNTAS mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
3. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y deberán ser estrictamente ejecutados por ASOJUNTAS en la forma acordada, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar.
4. De conformidad con el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021, ASOJUNTAS deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
5. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar a ASOJUNTAS los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados, y podrá pedir su restitución inmediata si su manejo no se ajusta a lo acordado ni al objeto del convenio.
6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015, y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Alcaldía de Gigante, remitiendo copia de la consignación con indicación precisa del concepto, número, año del convenio y nombre de ASOJUNTAS.
7. De la cuenta conjunta no se podrán hacer retiros en efectivo ni transferencias electrónicas de fondos. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla. Se deberá permitir la conciliación bancaria mensual.
8. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, ASOJUNTAS consignará el valor de los mismos a la cuenta que disponga la Alcaldía, discriminando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

9. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, ASOJUNTAS reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos una vez quede ejecutoriado el acto administrativo que así lo declare.
10. ASOJUNTAS debe remitir mensualmente al Supervisor de la Alcaldía, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso (número y año del convenio, nombre de ASOJUNTAS, inversiones realizadas, saldo por capital, rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, giros y/o traslados realizados).

Parágrafo 1: La cuenta debe ser abierta en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y deberá mantenerse activa como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado.

9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
III. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS" se obliga a:

1. Mantener vigentes su personería jurídica, existencia y representación legal durante toda la ejecución y liquidación del convenio, absteniéndose de disolverse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir estrictamente con lo establecido en los Estudios Previos, planos, diseños y especificaciones técnicas del proyecto.

3. Aportar oportunamente la contrapartida en bienes y servicios (mano de obra, herramientas y equipos) por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($64.735.162,00) M/CTE.
4. Destinar los recursos exclusivamente a la ejecución del reforzamiento de la bocatoma del Acueducto Regional Montea – Ríoloro, dentro del plazo máximo de un (1) mes.
5. Vinculación de mano de obra comunitaria: Contratar prioritariamente a los habitantes de la comunidad beneficiada de Ríoloro para la mano de obra calificada y no calificada (incluyendo mujeres y población vulnerable de la zona cuando aplique), presentando los soportes ante el Supervisor según el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Solo podrá vincular personal externo si demuestra insuficiencia en la zona y cuenta con autorización escrita previa del Supervisor.
6. Reportar al inicio del convenio el listado del personal vinculado con sus hojas de vida y afiliaciones, e informar cualquier reemplazo o novedad con sus debidos soportes.
7. Asumir directamente el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de todo su personal y subcontratistas, manteniendo indemne al Municipio ante cualquier reclamación laboral o judicial.
8. Observar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), dotando a los trabajadores de Elementos de Protección Personal (EPP) y cumpliendo el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas (Resolución 4272 de 2021) si se realizan labores a más de 2.00 metros.
9. Contar con el respaldo de un profesional de la ingeniería con matrícula vigente para la dirección técnica de la obra, conforme al artículo 18 de la Ley 842 de 2003, y mantener en el frente de trabajo al responsable técnico designado (cuyo cambio requiere aprobación previa del Supervisor).
10. Recibir y aplicar el acompañamiento técnico, administrativo y contable brindado por el Municipio en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
11. Dar cabal cumplimiento al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), al pacto de transparencia y a las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo respecto de todos sus proveedores y terceros vinculados.
12. Informar de inmediato al Municipio sobre cualquier reclamación, modificación en los riesgos del proyecto, imprevisto técnico/climático o investigación penal que involucre a sus directivos o representantes legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del convenio y mantener vigentes las garantías exigidas que amparen el cumplimiento general, buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, y responsabilidad civil extracontractual, anexando el comprobante de pago de las primas y ampliándolas o restableciéndolas en caso de prórroga, adición o reclamación.

2. Abrir una cuenta bancaria de ahorros de manejo conjunto (ASOJUNTAS y Municipio) a nombre del convenio, que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, entregando la certificación de apertura y los extractos mensuales al Supervisor.
3. Llevar la contabilidad del convenio en libro separado o rubro especial conforme al parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021, controlando el flujo de fondos y permitiendo su revisión por parte del Supervisor y los entes de control.
4. Radicar oportunamente en la plataforma SECOP II las cuentas de cobro y soportes documentales exigidos para cada desembolso.
5. Reintegrar al Tesoro Municipal, al finalizar el convenio, la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta conjunta y cualquier saldo de capital no ejecutado.
6. Designar un representante para integrar el Comité Técnico y Financiero, asistir a las mesas de trabajo convocadas y tramitar ante dicho comité cualquier ajuste técnico antes de ejecutarlo.
7. Socializar el proyecto con la comunidad de Ríoloro antes y durante la ejecución para fomentar las veedurías ciudadanas y evitar oposición social, solicitando autorización previa al Municipio antes de publicar información en medios o piezas divulgativas.
8. Instalar una (1) valla informativa en el sitio de la bocatoma según las especificaciones entregadas por el Supervisor (con los logos de la Alcaldía Municipal de Gigante) y desmontarla antes de suscribir el acta de liquidación
9. Las demás derivadas de la naturaleza asociativa de este convenio indispensables para cumplir su objeto.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta su entrega a satisfacción, el personal requerido para cumplir el objeto convenido, el cual deberá acreditar las calidades técnicas o experiencia exigidas y contar con la dedicación necesaria dentro del plazo de un (1) mes.
2. Mantener al frente de los trabajos al responsable técnico o residente de obra designado (conforme a la Ley 842 de 2003 cuando la actividad involucre el ejercicio de la ingeniería), quien coordinará y definirá con el Supervisor los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del convenio.
3. Obtener la aprobación previa del Supervisor para realizar cualquier cambio del personal técnico o profesional vinculado. La solicitud de reemplazo deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las mismas o superiores calidades.
4. Asumir directamente el pago oportuno de los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que vincule para la ejecución de la obra, y verificar que en los subcontratos u órdenes de servicio derivados también se cumplan a cabalidad dichas obligaciones laborales.

5. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), así como con los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) cuando legalmente corresponda, respecto de todo el personal vinculado a la obra y sus subcontratistas.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que instaure o impulse el personal vinculado o los subcontratistas contra el MUNICIPIO por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, manteniendo indemne a la entidad territorial.
7. Ejecutar la totalidad de las obras de reforzamiento dentro del plazo de un (1) mes previsto en el convenio, disponiendo para ello de los frentes de trabajo y cuadrillas comunitarias que resulten necesarios.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo y de las previamente establecidas, vigente durante la ejecución del convenio, el Convinente se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del convenio mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del conveniente en la ejecución obra. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el convenio.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el convenio imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del MUNICIPIO en donde se desarrolla el convenio.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el convinente acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del convenio.

Para el efecto, deberá incluir para la ejecución de la obra personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto el MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social remitir el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección, y remitirá al SUPERVISOR el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social.

De igual manera, deberá vincular laboralmente, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos

de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad - ARN; para el efecto EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de las personas pertenecientes a dichos programas que residen en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA:

1. Suministrar oportunamente, como parte de su aporte en bienes y servicios, la totalidad de los equipos, maquinaria y herramientas requeridos para ejecutar el reforzamiento de la bocatoma, garantizando su disponibilidad y óptimo funcionamiento durante el mes de ejecución.
2. Asumir la custodia y seguridad exclusiva de la maquinaria, equipos, herramientas y materiales en el sitio de la obra, disponiendo de los mecanismos necesarios para evitar hurtos, pérdidas o daños, sin lugar a reclamaciones ni reconocimientos económicos adicionales por parte del MUNICIPIO por estos hechos.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

1. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del convenio.
2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras o instalaciones.
3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
4. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo y disposición de escombros, protección de la fuente hídrica, movilización de maquinaria y equipo pesado, y ubicación de señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad del personal de obra, vecinos y terceros.
5. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del convenio, y resolver dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio que le formule el Supervisor, el MUNICIPIO o la comunidad.
6. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
7. Reparar las vías o senderos de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

8. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra (5 años).
9. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o el MUNICIPIO, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial y Salud en el Trabajo (SST), en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
11. Cuando para la ejecución del convenio se requieran labores o desplazamientos a 1.50 metros o más sobre el nivel inferior, ASOJUNTAS deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas establecido en la Resolución No. 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y demás normas vigentes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
12. Entregar al Supervisor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa detallado de trabajo de la forma como se ejecutará la obra (sin perjuicio de que el MUNICIPIO o el Supervisor pueda objetarlo); (ii) Listado del personal de la comunidad que se empleará en la ejecución de la obra con las correspondientes hojas de vida y soportes; y (iii) Las afiliaciones vigentes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Atender y absolver oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el MUNICIPIO, el Supervisor o los organismos de control.
2. Presentar los informes de avance (requeridos para los desembolsos parciales) y el informe final de actividades, los cuales deberán contener la información técnica, administrativa y financiera exigida y contar con la aprobación del Supervisor.
3. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor las actas de avance, el acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra y el acta de liquidación del convenio.

OBLIGACIONES FINANCIERAS:

1. Verificar junto con el Supervisor el programa de flujo de fondos del convenio, dejando constancia mediante acta.
2. Consignar al Tesoro Municipal, en la cuenta que le indique la Alcaldía de Gigante, la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria conjunta, así como los saldos de capital no ejecutados al finalizar el convenio.

Nota: La aprobación por parte del MUNICIPIO de algún procedimiento o método utilizado por el Conviniente, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del MUNICIPIO. El Conviniente es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios Previos, la minuta del convenio y demás anexos que hacen parte integral del proceso.
2. Acordar conjuntamente con ASOJUNTAS el cronograma detallado para ejecutar el reforzamiento de la bocatoma dentro del plazo de un (1) mes.
3. Desembolsar los recursos financieros a cargo del Municipio en los porcentajes, tiempos y condiciones pactadas en la cláusula de forma de pago.
4. Disponer del personal técnico y administrativo-contable necesario para brindar apoyo y acompañamiento permanente a ASOJUNTAS durante la ejecución, conforme al parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar que el personal vinculado por ASOJUNTAS pertenezca prioritariamente a la comunidad beneficiaria del sector de Ríoloro.
6. Verificar la idoneidad técnica y, cuando la naturaleza de los trabajos lo exija conforme al artículo 18 de la Ley 842 de 2003, garantizar el respaldo de un profesional de la ingeniería matriculado para la dirección técnica de las obras.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Aportar la suma convenida de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($91.523.840,00) M/CTE, amparada en el CDP N° 2026001034.
2. Designar formalmente al Supervisor del convenio para vigilar la correcta inversión de los recursos y la ejecución física del objeto contractual.
3. Revisar y aprobar oportunamente las garantías constituidas por ASOJUNTAS, verificando el cumplimiento de los amparos, vigencias y montos exigidos.
4. Conformar junto con ASOJUNTAS un Comité Técnico y Financiero encargado del seguimiento del proyecto y de tramitar cualquier ajuste técnico requerido.
5. Colaborar recíprocamente con ASOJUNTAS y brindar apoyo técnico en las jornadas de socialización, entrega de obras y atención de auditorías.
6. Reportar de manera inmediata a ASOJUNTAS cualquier novedad o anomalía que pueda afectar el desarrollo del convenio.
7. Liquidar el convenio dentro del término legal establecido una vez verificada la ejecución total y el reintegro de rendimientos o excedentes, si los hubiere.

8. Las demás derivadas de la naturaleza asociativa de este convenio indispensables para cumplir su objeto.

12. VIGILANCIA Y CONTROL

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del presente Convenio Solidario se ejercerá a través del Jefe de la Unidad de Infraestructura de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, HANNER MOLANO FERRO (o el funcionario que designe formalmente el Municipio de Gigante), quien contará con el apoyo técnico y administrativo-contable dispuesto por la Entidad Estatal. El Supervisor autorizará conjuntamente los giros de la cuenta bancaria, aprobará los informes de ejecución, recibirá a satisfacción las obras y responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por el cumplimiento de sus deberes en los términos de ley.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10%, del valor total del Convenio Solidario. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

16. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.

II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

IV. Por atraso imputable al OAC en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta cinco [05] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

17. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, ASOJUNTAS constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

I. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, ASOJUNTAS deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Gigante identificada con NIT 891.180.176-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	20% del valor del convenio
	Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	Hasta la liquidación del convenio	100% del valor del pago anticipado
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que ASOJUNTAS haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Plazo del convenio y tres (3) años más.	10% del valor del convenio
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	20% del valor total del convenio

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organismo de Acción Comunal (ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS) que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados de ASOJUNTAS.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS" En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

ASOJUNTAS está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de ASOJUNTAS o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

II. Estabilidad De La Obra y Periodo De Garantía

ASOJUNTAS será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. ASOJUNTAS se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. ASOJUNTAS procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y ASOJUNTAS no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, ASOJUNTAS será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo de ASOJUNTAS mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

III. Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual

La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS" deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Gigante identificada con Nit. 891.180-176-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organismo de Acción Comunal (ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS) que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados de ASOJUNTAS.
Valor	No debe ser interior a 1. 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV: El valor mínimo asegurado debe ser de 200 SMMLV 2. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 e inferior o igual a 2.500 SMMLV: La garantía debe ser como mínimo de 300 SMMLV. 3. 400 SMMLV. para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 e inferior o igual 4. 500 SMMLV. para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 5. 5% del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debes er máximo setenta y cinco 75.000 SMMLV.

Vigencia	Igual al periodo ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y la Alcaldía Municipal de Gigante Huila. NIT 891.180.176-1.
Amparo	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de ASOJUNTAS o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

ASOJUNTAS deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

20. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

21. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

22. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de

reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la bocatoma del Acueducto Regional Montea – Ríoloro, zona rural del municipio de **Gigante (Huila)**, y el domicilio contractual es el municipio de Gigante, Huila.

25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas
2. Anexo 2 – Análisis del Sector
3. Anexo 3 – Matriz de Riesgo

26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio el municipio de Gigante, Huila. En constancia se firma el presente Convenio en el municipio de Gigante, Huila, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2026.

POR LA ENTIDAD ESTATAL;	**POR LA OAC;**
NESTOR JAVIER CELADA CICERI Alcalde Municipal	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS MUNICIPIO DE GIGANTE NIT. 813.007.767-1 PRESIDENTE ALFONSO CHAVARRO **ALFONSO CHAVARRO** C.C. 12.227.987 de Pitalito (H) Presidente ASOJUNTAS Gigante

El Jefe de la Unidad de Infraestructura del municipio de Gigante, dándose por enterado y aceptando las funciones que la han sido asignadas como supervisor del presente contrato, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisores del contrato.

Acepta:

HANNER MOLANO FERRO
Jefe Unidad de Infraestructura